

Defute marauecio



SELLO OVALTO, VIENTE
MIL Y DOSCIENTOS Y OCHO
AÑOS Y SEIS

D. Pedro Davila

D. Juan Pablo de Salazar

Juan Pablo de Salazar

10
Ayuntamiento. En la Villa de Carausaca a diez de septiembre de mil
treientos quarenta y seis, se juntó el Consejo desta
ciudad de ella, en asamblea el Sr. D. Diego Antonio
Vanderypke Reg. de la R. Consejo Governador y Capitan
de guerra en esta dicha C. por V. M. y los demas Reg. que
firmaron y se acordó lo siguiente

Carr el 6 El Sr. Governador = Dixo que bien notorio es a la V. que
Carcel pu. que para la custodia de la R. en tierra con
Caras particulares, que por su mucha antigüedad con
transcurso de tiempo han llegado a deteriorarse, de
formidad, que las paredes se han convertido en polvos,
maderas estan podridas, las puertas van de poca
virtencia, y tambien las cerraduras que ay en ellas
habian estacado es de intolerable molestia a
que se hallan en la prisión, y por lo mismo se halla
necesario a estas puertas, y siendo muchos Cavalleros
mejores para soltar la libertad de que Carcel, y
efecto se han conseguido repetidas veces, haciendo
brancas y fugas, y correspondiendo haüen de
linquencia forasteros como aora acozados y
tales quebrancas y fugas, se sigue a la república